

RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN EL DOCUMENTO DE REQUISITOS Y CONDICIONES. PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES EN LA SEDE CENTRAL DE LA CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACION DE CADIZ

EXPEDIENTE 07/2024

Don Miguel Urraca Pinzón, Secretario General, Director Gerente de La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz, en relación con el expediente de referencia, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.-El presente expediente se inició mediante Acuerdo de fecha 9 de octubre de 2024, mediante el Procedimiento Abierto General, no sujeto a regulación armonizada cuya convocatoria fue publicada en el perfil del contratante en dicha fecha.

Segundo.-Con posterioridad a la citada convocatoria de licitación y sin que se hayan presentado ofertas ni producido adjudicación, se han advertido errores materiales en la cláusula 3 del Documento de Requisitos y Condiciones que hacen necesaria una rectificación de los pliegos.

Tercero.- A la fecha del presente acuerdo, el procedimiento se encuentra en fase de presentación de ofertas, no habiendo concurrido ningún licitador, por lo que la

rectificación del Documento de Requisitos y Condiciones no podría causar daño ni perjuicio alguno.

A la vista de los hechos descritos, se adopta la presente resolución con base en los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 90.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento.

Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015), aplicable a la Fundación en virtud de su artículo 2.1.d) establece que:

"Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos"

Tercero.- Asimismo, el artículo 136.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, "LCSP"), establece que:

"Los órganos de contratación deberán ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación, asimismo, en el caso en que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación"

En todo caso se considerará modificación significativa de los pliegos la que afecte a:

- a) La clasificación requerida.

- b) *El importe y plazo del contrato.*
- c) *Las obligaciones del adjudicatario.*
- d) *Al cambio o variación del objeto del contrato.”*

Por todo ello,

ACUERDA

Primero.- Modificar la cláusula 3 del Documento de Requisitos y Condiciones quedando redactada como se indica a continuación:

3. Objeto de la prestación

En concreto, el objeto de este pliego regirá la contratación del Servicio de Telecomunicaciones en la sede central de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz, versando sobre la selección de la empresa que prestará dichos servicios de telecomunicaciones en función de las siguientes especificaciones técnicas y requisitos mínimos exigibles:

- *1 conexión fibra de al menos 1Gb en C/ Antonio López 4.*
- *22 líneas voz y datos ilimitadas.*
- *6 líneas de solo voz.*
- *9 terminales gama media Samsung A55 (128 MB) o equivalente.*
- *4 terminales gama alta iPhone 16 o equivalente.*
- *1 servicio de conectividad aumentada (firewall).*

El contrato conlleva la implementación del equipamiento y suministro en materia de telefonía e infraestructura de red que requiera para la correcta prestación del servicio.

Segundo.- Ampliar el plazo de presentación de ofertas hasta el 4 de Noviembre de 2024 a las 14:00 horas.

Tercero.-Trasladar la fecha de apertura del sobre 3 al 12 de noviembre de 2024.

Cuarto.- Publicar la presente rectificación en el perfil del contratante.

En Cádiz a 17 de Octubre de 2024

Miguel Urraca Pinzón

Secretario General.-Director Gerentede noviembre